Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 75,60 por 100.

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que desembolsarán 949.300,00 y 924.470,00 pesetas por cada Letra a un año y a dicciocho meses, respectivamente.

Madrid, 29 de abril de 1997.-El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

9939

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 27 de abril de 1997 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 27 de abril de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 38, 23, 22, 47, 27, 7.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 9.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 25 de mayo de 1997, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 28 de abril de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

9940

ORDEN de 28 de abril de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al teatro y circo del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Dentro de las funciones que legalmente le corresponden a este Ministerio, el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) desarrolla, entre otras, las competencias referidas a los programas de creación, fomento y difusión de las actividades teatrales y circenses. En cumplimiento de sus funciones, el INAEM viene convocando anualmente y concediendo diversas ayudas en los ámbitos indicados. La experiencia acumulada durante los últimos años indica la necesidad de adoptar un nuevo sistema de ayudas que sustituya la Orden de 9 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 11), modificada por Orden de 29 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) y que garantice una mejor y mayor adecuación a la realidad de la producción y exhibición de las actividades teatrales y circenses. Por otro lado, la aprobación de la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura por Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, y de la nueva estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) por Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, aconseja la adopción de nuevas líneas de actuación tendentes a una mayor eficacia y racionalización en el cumplimiento de los objetivos y más acordes con la citada reestructuración. Se considera conveniente que la Administración apoye las iniciativas que surgen de la sociedad en un ámbito de libertad y que facilite la mayor transparencia en la concesión de las ayudas públicas. La presente Orden incorpora algunas novedades esenciales, fruto de la definición de los nuevos objetivos de la política teatral del Ministerio. Con el fin de estimular la creatividad, se incentivan los proyectos de producción que presenten obras de autores actuales a través de diversas modalidades de ayudas incluidas en esta Orden. Dentro de esta política de apoyo al autor y a la creación teatral, la presente Orden quiere dejar constancia de que la presencia de la dramaturgia española actual en los escenarios resulta imprescindible para el desarrollo, en el marco constitucional, de la cultura española. Al fin y al cabo, los textos teatrales

nos ponen en contacto directo con la sociedad en que viven o han vivido sus autores y nos cuentas las historias privadas de sus pueblos, sus sentimientos, sus formas de pensar y de obrar, su sensibilidad y su cultura. Al mismo tiempo, es fundamental llevar a cabo una política teatral capaz de favorecer la recuperación de espectadores y la captación de nuevos públicos. En este sentido, se recoge en la Orden el apoyo a la producción y exhibición del teatro destinado a un público infantil y juvenil a través de dos modalidades específicas: Planes de producción y gira de teatro infantil y juvenil y ayudas al mantenimiento de la actividad teatral en salas y teatros con programación infantil y juvenil. La Orden pretende también respetar la existencia de diversos y diferentes públicos, con motivaciones estéticas muy diversas. De ahí, el apoyo al teatro de lenguajes escénicos menos convencionales que se dan cita, habitualmente, en las salas alternativas, a través de las ayudas al mantenimiento de la actividad teatral en salas de pequeño aforo. Otra de las novedades de esta Orden consiste en la distinción de una modalidad destinada a las ayudas a las nuevas empresas de producción o compañías, de manera que la actividad empresarial pueda crecer con las ayudas públicas. Por otra parte, se per sigue la estabilidad de empresas y compañías a través de la concertación bienal mediante el cumplimiento de una serie de requisitos y la firma del oportuno convenio de concertación. Como última novedad debe considerarse la incorporación de nuevos criterios de selección para la concesión de las ayudas, que se desarrollarán y especificarán en la Resolución consiguiente. En cualquier caso, la finalidad última de las ayudas reflejada en esta Orden es la de promocionar el teatro y el circo con la colaboración de las instituciones públicas y los profesionales del teatro y del circo, asegurar la libertad e independencia de las compañías y empresas de producción, y promover el máximo desarrollo de las actividades teatrales y circenses en España y en los escenarios internacionales.

Primero. Objeto.—Se faculta al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para que, en el marco de sus competencias y de las asignaciones presupuestarias establecidas para tal fin, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas conceda ayudas destinadas a los siguientes objetivos:

- a) Conservar y difundir nuestro patrimonio teatral y circense en España y en los escenarios internacionales, facilitando la comunicación entre las Comunidades Autónomas.
 - b) Promover la dramaturgia española actual.
- c) Fomentar la realización de espectáculos teatrales y circenses para niños y jóvenes.
 - d) Facilitar los proyectos de renovación de los lenguajes escénicos.
- e) Favorecer en todo el territorio español idénticas posibilidades de acceso a los bienes artísticos y culturales.
- f) Promover la recuperación de espectadores y la captación de nuevos públicos.

Segundo. Normativa general.—Las ayudas reguladas en la presente Orden, además de lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Tercero. Ámbito de aplicación y régimen de concesión.—La presente Orden se aplicará a las ayudas al teatro y circo que se regulan por la misma en régimen de concurrencia competitiva, quedando excluidas aquellas que resulten de una asignación nominativa contenida en las normas de rango legal y las ayudas institucionales de carácter permanente a favor de otras Administraciones Públicas.

Cuarto. Modalidades y beneficiarios.

- 1. Las ayudas tendrán las modalidades siguientes:
- a) Producción y gira teatral.
- b) Edición.
- c) Giras teatrales por el extranjero.
- d) Actividad teatral y circense de entidades sin fines de lucro.
- e) Colaboración en festivales, muestras y certámenes teatrales.
- f) Infraestructura y equipamiento de salas de teatro.
- g) Mantenimiento de la actividad de salas de teatro.
- h) Ayudas a la actividad circense.

Cada una de las modalidades señaladas se regirá, en todo lo no regulado en la presente Orden por los requisitos y condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Podrán solicitar las modalidades de ayudas relacionadas en el primer apartado de este punto las personas físicas o jurídicas, públicas o